

D... U... para ser consultado  
ex... la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 1283

NEUQUEN, 16 JUL 1993

**VISTO:**

El Expediente N° 1625-F° 041-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 3 y vta. la señora Jueza de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora CASAL RAQUEL, al pago de una multa de 50 módulos, más las costas por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y Falta contra la Autoridad Municipal, tipificadas en los Artículos 102º) y 39º) de la Ordenanza N° 3149/86, intimando a la imputada a subsanar las causas de la infracción en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de clausura -Acta de Comprobación N° 89837- (se constató la falta de Autorización Comercial y de libro de inspecciones para explotar el rubro de galletitería y vinería); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 5 luce recurso de apelación presentado por la imputada;

Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 9 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

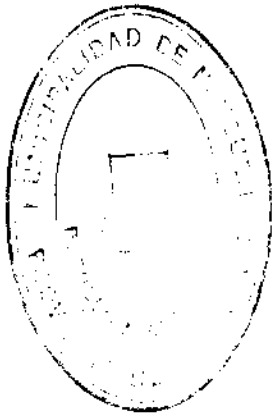
Que a fs. 10 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 075/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por otro medio de prueba resulta de aplicación el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa a fs. 2 que la infractora carece de antecedentes contravenciona-///

///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

X



///...les;

Que la infractora no comparece en legal tiempo y forma a efectuar su descargo, siendo de aplicación lo normado en el Artículo 367º) del Código Municipal de Faltas;


Que a fs. 4 luce Cédula de Notificación correspondiente a la imputada;

Que la imputada hace su presentación a fs. 5 adjuntando fotocopia de la carátula del libro de inspección y de la Autorización Comercial correspondiente, manifestando que le resulta excesivo el importe de la sanción aplicada y que al momento de la inspección no encontraba el cuaderno solicitado por los inspectores;

Que la presentación de marras se analiza en base a las siguientes consideraciones: 1) no se cumplimentó con lo normado por el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas, en cuanto "...el recurso deberá ser en relación, ...dentro de las 72 horas de notificada la sentencia, expresándose agravio del mismo acto...", por lo que resulta "in-limine" su rechazo desde el punto de vista formal; 2) en cuanto a lo manifestado por la imputada carece de espectro probatorio y de entidad suficiente en esta etapa del procedimiento; además lo adjuntado a fs. 6 y 7 no exime a la imputada de responsabilidad alguna ante las infracciones cometidas, por cuanto al momento del labrado del Acta no tenía el Cuaderno de Inspección y la Autorización Comercial otorgada a partir del 08/09/92, fecha posterior a la conformación de la citada Acta;

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia en todas sus partes; quedando a criterio del señor Juez de Faltas, de acuerdo a lo manifestado por la señora CASAL en su presentación, otorgar un plan de pago, facultad conferida por el Artículo 372º) del Código Municipal de Fal-

///...3º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

///...3º  
tas;

Que a fs. 11 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera **////**  
----- Instancia dictada por la señora Jueza de Faltas a fs. 3 y vta. del Expediente Nº 1625-Fº 041-Año 1992 en cuanto condena a la señora **CASAL RAQUEL** al pago de una multa de cincuenta (50) módulos, más las costas, por infracción a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y Falta contra la Autoridad Municipal, tipificadas en los Artículos 102º) y 39º) de la Ordenanza Nº 3149/86.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a /  
----- la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria //  
----- de Medio Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipi-  
----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
BAKKER

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén